



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2016-00285 00

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en el numeral 2° del proveído calendado el 25 de enero de 2022, y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del demandado, se ordena **por secretaría** el enteramiento personal del convocado LEONARDO IVAN CORTES NOVOA de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, enviando la providencia y los anexos pertinentes como mensaje de datos a las direcciones electrónicas: leonardocortes@students.unibe.ch. y mireyitabeltranrodroguez9@gmail.com. Déjense las constancias respectivas, en particular en que se tendrá en cuenta la notificación realizada primera en tiempo.

Del mismo modo, frente a las pruebas que aporta y de las que pide sean decretadas, junto con la que se oficie al Juzgado 7 Civil Municipal de Villavicencio, Meta, de estimarlo procedente, deberá solicitarlas en la oportunidad procesal para ello; y, lo propio deberá hacer frente a las declaraciones señaladas en contra de los demandantes, puesto que necesariamente deberá proponer las excepciones en las oportunidades procesales que el Código General del Proceso establece. **Librese comunicación en tal sentido al demandado.**

Frente a la petición de nulidad, -se reitera- ya fue resuelta de forma favorable a sus intereses mediante providencia del 10 de febrero de 2020, en donde se decretó la declaratoria de invalidez a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado. Lo propio sucede con el escrito de contestación, la demanda en reconvenición y la designación de un defensor de oficio y demás actuaciones promovidas por Leonardo Iván Cortes Novoa, pues las misma ya fueron objeto de análisis al desatar el recurso de

reposición mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2021 – archivo 02-, decisión confirmada en sede de apelación por el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en proveído calendado 25 de enero de 2022; luego a la postre resultan estéril, dados los continuos y repetitivos argumentos del inconforme.

En cuanto, a que se le remita el “*cuentas de gastos*”, téngase en cuenta que en varias ocasiones se le ha remitido el link o enlace de consulta digital del expediente para que esté al tanto del desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 37 del 27 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd25a88f76a6a46f8b0f73a29febea3f7a9c28c0489b4c1e1296c646c14993af**

Documento generado en 26/04/2022 06:07:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>